

- Por ser objeto de felicitación o mención individual por el director general de la Conselleria competente en materia de Policía Local, 0,60 punto por cada una de ellas.

- Por ser objeto de felicitación o mención colectiva por el director general de la Conselleria competente en materia de Policía Local, 0,1 puntos por cada una de ellas.

- Por condecoraciones concedidas, previo expediente al respecto, por otras Administraciones Públicas como reconocimiento a la loable, extraordinaria y meritoria actuación policial a título individual, 1 puntos por cada uno de ellos. Si la condecoración es concedida a título colectivo la puntuación será de 0,1 puntos para cada uno de ellos.

- Por premios, distinciones, felicitaciones o menciones concedidas, previo expediente al respecto, por otras Administraciones Públicas como reconocimiento a la loable, extraordinaria y meritoria actuación policial a título individual, 0,30 puntos por cada uno de ellos.

4. Límites de Puntuación.

La puntuación máxima posible a obtener por todos los apartados de este baremo será, en consecuencia, 36 puntos.»

Lo que se publica íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, Diario Oficial de la Generalidad Valenciana y en el Tablón de Edictos de la Corporación, para general conocimiento de los interesados, así como un extracto del mismo en el Boletín Oficial del Estado. Todo ello en cumplimiento de lo previsto en las bases que rigen esta convocatoria y a efectos igualmente de lo dispuesto en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Torrevieja, 26 de marzo de 2013.

El Alcalde-Presidente.

Fdo. D. Eduardo Dolón Sánchez.

1307423

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES Y CULTURALES MARINA BAIXA

EDICTO

Formulada y rendida la Cuenta General de esta entidad, correspondiente al ejercicio 2012, se expone al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante 15 días. En este plazo y 8 días más, se admitirán reparos y observaciones que puedan formularse, los cuales serán examinados por dicha comisión de conformidad con lo dispuesto en el Art. 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Callosa d'en Sarrià, a 12 de abril 2013.

LA PRESIDENTA

Fdo.: Maribel Ferrándiz Sanchis

1307362

DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE

ANUNCIO

La Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de abril de 2013, aprobó la convocatoria de dos becas de formación en Restauración Museográfica con destino al Museo Arqueológico Provincial, para el ejercicio 2013, con arreglo a las siguientes:

Bases de la Convocatoria

Primera.

Objeto.

Es objeto de las presentes Bases regular la convocatoria pública para la concesión de dos becas de formación en Restauración Museográfica para licenciados en Bellas Artes

con la Línea de Intensificación en Conservación y Restauración de Bienes Culturales, Titulados por la Escuela Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales y Graduados en Conservación y Restauración de Bienes Culturales, con destino al Museo Arqueológico (MARQ) de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

Segunda.

Duración y aportación económica de la Diputación.

El número de becas será de dos; su duración será de seis meses, que podrán prorrogarse, previa propuesta e informes favorables del Museo Arqueológico, del Área de Cultura y de la Intervención de Fondos, hasta un máximo de otros seis y la dotación económica será de 800,00 euros brutos mensuales para los Licenciados o de 600,00 euros brutos mensuales para los Diplomados. Los beneficiarios percibirán directamente por meses vencidos el importe mensual anterior, previo informe de aprovechamiento emitido por el Director Técnico del Museo Arqueológico, descontada la Seguridad Social a cargo de la Corporación. Además, serán de aplicación los descuentos correspondientes al IRPF y Seguridad Social a cargo del becario.

Tercera.

Seguridad Social y Vigilancia de la Salud.

La Excm. Diputación Provincial, tras la entrada en vigor del Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, asume el pago de las cotizaciones del colectivo becado, incluyendo las contingencias profesionales. Por tanto, será necesario vigilar la salud del becario/a así como considerarles incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en lo que resulte de aplicación, atendiendo a la particular relación entre la Excm. Diputación de Alicante y la persona beneficiaria de una beca.

Cuarta.

Adjudicación.

Las becas se adjudicarán mediante concurso entre los diversos aspirantes a las mismas, que reúnan y acrediten documentalmente los siguientes requisitos, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes:

a) Ser español y residir en cualquier municipio de la provincia de Alicante.

b) Ser licenciado en Bellas Artes con la Línea de Intensificación en Conservación y Restauración de Bienes Culturales (los créditos en asignaturas específicas de restauración deben superar el 35% del cómputo global del expediente académico), o titulado por la Escuela Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, o Graduado en Conservación y Restauración de Bienes Culturales.

c) No haber transcurrido en ningún caso más de 5 años desde la obtención del título exigido, en la fecha de publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

d) No haber disfrutado con anterioridad de la misma beca que se solicita, concedida por la Excm. Diputación Provincial de Alicante y desarrollada en el Museo Arqueológico Provincial. Esta condición no se aplicará a los becarios suplentes que hayan disfrutado de la beca durante un periodo que no haya excedido de tres meses.

e) Encontrarse al corriente de las obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2012 respecto de la Excm. Diputación Provincial de Alicante derivadas de cualquier ingreso de derecho público.

f) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Quinta.

Solicitudes.

Las solicitudes se formularán conforme al modelo que figura como Anexo a estas Bases y se presentarán en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial, sito en la c/ Tucumán, núm. 8, 03005, de Alicante, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación será de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día fuera inhábil, se entenderá que el plazo expira el primer día hábil siguiente.

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, deberán acompañarse de la siguiente documentación:

a) Expediente académico oficial que acredite haber alcanzado la titulación correspondiente, en el que consten las asignaturas cursadas, las calificaciones obtenidas, convocatoria y curso.

b) Formación complementaria que tenga relación directa con los cometidos y tareas que se desempeñan en el Museo Arqueológico.

c) Otras titulaciones.

d) Curriculum vitae.

e) Certificado de empadronamiento en cualquier municipio de la provincia de Alicante.

f) Toda la documentación que juzgue pertinente adjuntar como mérito personal. En caso de trabajos realizados o publicados se deberá adjuntar una copia de ellos.

g) Fotocopia del D.N.I., número de teléfono y dirección de e-mail.

h) Declaración responsable de hallarse al corriente de sus obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2012, respecto de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, derivadas de cualquier ingreso de derecho público.

i) Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Toda la documentación deberá presentarse en documentos originales o en fotocopias debidamente compulsadas. La documentación que no cumpla estos requisitos no será tenida en cuenta a la hora de baremar el expediente personal del solicitante.

Si la solicitud no reúne los requisitos previstos en esta Base, se requerirá al interesado para que, en el plazo de 10 días, complete dicha documentación exigida. Este requerimiento se hará al e-mail que el candidato indique en la solicitud. En caso de no ser así se considerará que desiste de su petición y ésta será archivada. Esta condición no se aplicará a los documentos que avalen méritos, puesto que sólo se valorarán aquellos que se acrediten debidamente y dentro de los plazos de presentación de solicitudes.

Sexta.

Incompatibilidades.

Las becas, durante el periodo de disfrute de las mismas, son incompatibles con cualquier otra Beca o Ayuda que pudiera conceder otra Entidad pública o privada para la misma o similar actividad, así como con la percepción de ingresos de cualquier otra Administración Pública, o con la realización de otra actividad que menoscabe las tareas de formación. La infracción de esta regla autorizará a esta Excm. Diputación Provincial a cancelar el disfrute de las Becas.

En ningún caso podrán disfrutar de esta beca las personas que se encuentren disfrutando o hayan renunciado a otra beca de Restauración concedida por esta Diputación Provincial.

No se podrá compatibilizar el disfrute de la beca con cualquier tipo de contrato sea este por cuenta ajena o en régimen de autónomo.

Si una vez iniciado el disfrute de la beca el becario/a suscribe contrato por cuenta ajena o se da de alta en el régimen de autónomo, se pondrá fin al disfrute de dicha beca.

Séptima.

Obligaciones y prohibiciones.

a) Incorporarse al Museo Arqueológico en la fecha que se le indique, salvo autorización expresa. La falta de incorporación, o la inasistencia ulterior injustificada se interpretará como renuncia a la beca.

b) Los becarios estarán obligados a realizar con aprovechamiento, durante todo el periodo que dure el beneficio de la Beca, las tareas que le señale el Director del Museo, bajo su asesoramiento y dirección, estando sujetos a los horarios

que se determinen y cumpliendo en todo caso la jornada oficial.

c) Informar y responder de su actividad.

d) Hacer uso adecuado de las instalaciones y dependencias del Museo Arqueológico.

e) Mantener la confidencialidad respecto de la información a la que tuviere acceso durante su estancia y una vez finalizada ésta.

f) Los beneficiarios, en el plazo de diez días una vez finalizada la Beca deberán presentar una memoria de la formación llevada a cabo.

Octava.

Derechos.

Los becarios tendrán los siguientes derechos:

a) Al uso de instalaciones y servicios según las respectivas normas reguladoras.

b) Podrán disfrutar de un día laboral de descanso por cada mes dedicado, al objeto de poder realizar gestiones personales. Dicho disfrute podrá ser acumulado o fraccionado a petición de la persona interesada y siempre con el consentimiento de la persona asignada para la tutoría.

Novena.

Terminación.

Las becas terminarán por las siguientes causas:

a) Por finalización del plazo de duración establecido.

b) Por renuncia de la persona interesada.

c) Por pérdida de las condiciones o requisitos para la adjudicación de la beca.

d) Por revocación de la concesión de la beca por incumplimiento de las obligaciones. Los beneficios de la beca podrán dejarse sin efecto, a juicio de la Comisión Calificadora a que se refiere la Base Décima, si a la vista de los informes emitidos por el responsable técnico de la dependencia del Museo Arqueológico donde el becario realice las tareas propias de la beca, se apreciara que el becario no ha cumplido sus compromisos relativos a los trabajos y servicios de formación que se le hayan encomendado y al conjunto de obligaciones especificadas en la base 7ª.

Décima.

Proceso de selección.

Para la valoración de los méritos de los solicitantes se constituirá una Comisión Calificadora integrada por:

Presidente:

El Diputado del Área de Cultura de la Excm. Diputación Provincial.

Vocales:

El Director Técnico del Museo Arqueológico Provincial (MARQ).

La Directora del Área de Cultura de la Diputación Provincial.

La Jefa de la Sección Económico-Administrativa del MARQ.

Un Restaurador de Arqueología del MARQ.

La Directora Técnica del MUBAG.

Secretario:

La Secretaria General de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, o funcionario de la misma en quien delegue.

Los vocales de la Comisión Calificadora serán designados por la Presidencia.

La Comisión Calificadora elaborará la propuesta de concesión dentro del plazo más breve posible, una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, en la que propondrá a las personas que a su juicio considere merezcan beneficiarse de las Becas, así como los suplentes que crean oportunos, publicándose la lista por orden de puntuación en el tablón de anuncios de la Excm. Diputación Provincial, sito en la calle Tucumán núm. 8, de Alicante, durante el plazo de diez días para reclamaciones. Examinadas las alegaciones a la propuesta de concesión provisional, la Dirección del Museo Arqueológico elaborará propuesta de resolución definitiva a la Junta de Gobierno de esta Corporación, quien resolverá la concesión de becas cuando exista crédito adecuado y suficiente conforme a la Base 2ª.

Decimoprimeras.**Valoración de méritos.**

La Comisión Calificadora evaluará las condiciones de mérito debidamente justificadas que hayan aportado de acuerdo con las puntuaciones siguientes:

- a) Expediente académico personal, de 0 a 8 puntos.
- b) Realización de cursos especializados o asignaturas incluidos en la carrera que tengan relación con la formación del becario, de 0 a 4 puntos.
- c) Experiencia en restauración museográfica, y realización de cursos fuera del expediente académico relacionados con la materia objeto de la convocatoria, de 0 a 2 puntos.
- d) Otras licenciaturas relacionadas con la materia objeto de la convocatoria, de 0 a 1 puntos.
- e) Conocimiento del valenciano. Se valorará hasta un máximo de 0,50 puntos, siempre que se acredite estar en posesión del certificado expedido por la Junta Qualificadora de Coneixements del Valencià.
- f) Se valorará hasta un máximo de 0,50 puntos el conocimiento de lenguas oficiales de la Unión Europea diferentes de la lengua española, a razón de un máximo de 0,25 puntos por idioma. Sólo se valorarán los idiomas comunitarios diferentes de la lengua española que se acrediten documentalmente mediante certificados expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas o cursos obtenidos en el extranjero, en cuyo caso se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación. En ningún caso se considerarán los cursos superados de idiomas incluidos en los planes de estudios de Graduado Escolar, Formación Profesional, Bachiller y de estudios universitarios de cualquier nivel.

Decimosegunda.

En el caso de que alguno de los beneficiarios propuestos renunciase a la Beca, ésta podrá recaer, previo nombramiento por la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación, en el primero de los suplentes propuesto por la Comisión Calificadora. Por otra parte, si por cualquier motivo, la beca concedida quedase sin efecto, o para cumplir el periodo de prórroga previsto en la Base Segunda, podrá recaer la misma en el aspirante que por puntuación, siga como suplente, quien podrá disfrutarla durante el tiempo que restase al sustituido o por el periodo de prórroga, extremo que deberá aprobarse mediante resolución de la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

Asimismo, en el caso de que la citada convocatoria quedase desierta por falta de aspirantes, con carácter excepcional, el Director Técnico del Museo Arqueológico Provincial podrá proponer a la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial, que las citadas becas de formación sean cubiertas por personas que, reuniendo los requisitos de la convocatoria, estén suficientemente cualificadas para el desempeño de las mismas.

Decimotercera.

Si en el plazo de tres meses contado desde el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes no se produjese la resolución de esta Convocatoria, se entenderá que todas las peticiones quedan desestimadas.

Decimocuarta.**Naturaleza de la beca.**

La relación que se establezca entre la persona beneficiaria de la beca y esta Diputación no constituye, en ningún caso, una relación laboral, sin perjuicio de la aplicación de las normas que procedan en materia de seguridad social y prevención de riesgos laborales. Al no existir relación laboral, la finalización de la beca no genera ningún derecho de indemnización, al igual que el tiempo de estancia como

becaria no supone ningún derecho para una posterior incorporación a la plantilla. En cualquier caso si ocurriera dicha incorporación, este periodo de beca no se computará a efectos de antigüedad, ni eximirá del periodo de prueba en su caso.

Anexo

Solicitud de participación en la convocatoria para la concesión de dos Becas de formación en Restauración Museográfica, a desarrollar en el Museo Arqueológico de Alicante de la Excm. Diputación Provincial, según convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha ... de ... de 2013.

1. Datos del solicitante:

- Nombre y apellidos:
- Dirección:
- Municipio: código postal: Teléfono:
- N.I.F.:
- E-mail:

2. Requisitos que cumple el solicitante:

- Poseer nacionalidad española.
- Residir en la provincia de Alicante.
- Titulación:
- Fecha finalización de los estudios:
- No haber disfrutado con anterioridad de la misma beca que se solicita, concedida por la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

- Encontrarse al corriente en sus obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2012, respecto de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

3. Documentación que adjunta:

- Documento Nacional de Identidad.
- Certificado de Empadronamiento en el Municipio de:
- Título de:
- Certificación del expediente académico.
- Curriculum vitae del solicitante con los documentos que acrediten lo allí reflejado, respecto a la realización de cursos especializados; experiencia en restauración museográfica, otras titulaciones y otros méritos a efectos de lo dispuesto en la base decimoprimeras de la convocatoria.
- Declaración responsable de no haber disfrutado con anterioridad la misma beca que se solicita, concedida por la Excm. Diputación Provincial de Alicante.
- Declaración responsable de hallarse al corriente de sus obligaciones, devengadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2012, respecto de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, derivadas de cualquier ingreso de derecho público.

- Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

El/la abajo firmante solicita se le admita la presente instancia y los documentos acreditativos de cumplimiento de los requisitos y de los méritos que alega, a efectos de participar en el concurso público para la concesión de la beca de que se trata.

En ...a ... de ... 2013.

Fdo.: ...

Ilma. Sra. Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

Alicante, 8 de abril de 2013.

LA PRESIDENTA,

Fdo.: Luisa Pastor Lillo.

LA SECRETARIA GENERAL,

Fdo.: Amparo Koninckx Frasquet.

1307358

ANUNCIO

Aprobado por el Pleno Provincial de esta Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria de fecha 4 de abril de 2013, el expediente sobre aprobación del Plan Provincial a las Obras y Servicios de Competencia Municipal y Mejora de la Red Viaria Provincial, Anualidad 2013, se expone al público para reclamaciones y alegaciones, por plazo de DIEZ DIAS, en el Área de Oficina